



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PANTOJA DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

En Pantoja, a cinco de julio de 2019, siendo las nueve horas, se reúnen en 1ª Convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores que más adelante se relacionan con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que han sido citados en tiempo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

### **ASISTENTES**

**PRESIDENTE:** D. JULIÁN TORREJÓN MORENO

### **CONCEJALES:**

D. ÁNGELO ENCINAS GUTIERREZ

D<sup>a</sup>. ANA MARÍA SÁNCHEZ ORTEGA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. SALUD GARCÍA BLANCO

D. DANIEL CHOZAS GÓMEZ

D<sup>a</sup>. LAURA DE LUCAS MANZANEDO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ

D. JOSÉ LUIS DE LUCAS HERNÁNDEZ

D<sup>a</sup>. CRISTINA NIETO RODRÍGUEZ

### **SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CENAMOR

### **CON LA FALTA DE ASISTENCIA:**

D. FERNANDO DEL POZO ALONSO

Abierta la Sesión por la Presidencia agradeciendo la asistencia a los asistentes, una vez comprobada por la Secretaria-Interventora Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día



## **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.**

El Sr. Alcalde, de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si existe alguna alegación al borrador del Acta de la Sesión anterior de fecha de 15 de junio de dos mil diecinueve.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Socialista, se hace alusión a que la copia del borrador del acta que se les facilitó en su momento no estaba completa, pero que no existe problema si se les facilita en otro momento, votando a favor.

Los Sres. Concejales, por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueban el borrador del Acta de la Sesión anterior de fecha de 15 de junio de 2019 en los referidos términos.

## **2.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.**

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procede a dar cuenta de los escritos presentados en el Registro General del Ayuntamiento, de constitución de grupos políticos y portavoces de los mismos:

**-GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, integrado por los concejales:

D. JULIÁN TORREJÓN MORENO  
D. ÁNGELO ENCINAS GUTIÉRREZ  
D<sup>a</sup>. ANA MARÍA SÁNCHEZ ORTEGA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. SALUD GARCÍA BLANCO  
D. DANIEL CHOZAS GÓMEZ  
D<sup>a</sup>. LAURA DE LUCAS MANZANEDO

Siendo portavoz del mismo D. DANIEL CHOZAS GÓMEZ y suplentes D<sup>a</sup>. ANA MARÍA SÁNCHEZ ORTEGA y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

**-GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, integrado por los concejales:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ  
D. JOSÉ LUIS DE LUCAS HERNÁNDEZ  
D. FERNANDO DEL POZO ALONSO  
D<sup>a</sup>. CRISTINA NIETO RODRÍGUEZ



Excmo. Ayuntamiento de Pantoja

Siendo portavoz del mismo D. JOSÉ LUIS DE LUCAS HERNÁNDEZ y suplente D<sup>a</sup>. MA. ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

### **3.- PERIORDICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura a la propuesta con el siguiente tenor literal:

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con el artículo 38.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y observando lo establecido en el artículo 46.2.a. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias, con carácter trimestral.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidente para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta que si hay alguna alegación a lo que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista responde que en este punto quería dar a conocer la incoherencia, en este caso, del PP, ya que en el mes de septiembre de 2018 presentó una propuesta en el Ayuntamiento de Pantoja donde se decía que aprobar el calendario y horario de las sesiones del pleno, el mismo portavoz que ahora mismo está aquí decía que la periodicidad de las sesiones, que ahora son trimestrales, procede a leer lo que decía ese día:

*"Fijar al amparo de los artículos 46.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 378 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al régimen de sesiones del pleno del ayuntamiento con una periodicidad máxima de una al mes que se celebrará el último jueves de cada mes y a las 20:00 horas para las sesiones ordinarias y el día y hora que fije la convocatoria para las extraordinarias excepto que el referido día coincida con día festivo local, autonómico o nacional, que pasará al jueves inmediatamente siguiente."*

El Sr. Alcalde-Presidente por alusiones da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular



El Sr. Concejales D. Daniel Chozas Gómez toma la palabra y pone de manifiesto que no hay ninguna incoherencia, lo que pasa es que en aquel momento y debido a las circunstancias que había sí que creían oportuno el tener más conocimiento, porque había muy poquísima prácticamente nula transparencia por parte del equipo de gobierno que había en ese momento, entonces consideraron que la periodicidad de los plenos tendría que ser mensual. En este caso, al estar iniciando la legislatura y estar comenzando a andar, en ese sentido, creen que la periodicidad tiene que ser trimestral como marca la legislación, y en base a cómo vaya la legislatura, valorarán si se cambia esa periodicidad, pero no hay ninguna incoherencia, de hecho el anterior equipo de gobierno votó en contra.

Los Sres. Concejales, por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, acuerdan aprobar la propuesta de la Alcaldía en los referidos términos.

#### **4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura a la propuesta con el siguiente tenor literal:

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38.b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo prevenido en los artículos 20.1.e y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando las disposiciones del artículo 127 del citado Real Decreto 2568/1986, siguientes:

"1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a los establecido para las demás comisiones informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3.- Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad".



En base a todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Crear la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, a la que le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

**SEGUNDO.-** La Presidencia de la Comisión corresponde a esta Alcaldía, que podrá ser sustituida por un concejal, según el art. 125 a) del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** La comisión Informativa de Hacienda estará integrada, además de la Presidencia por dos representantes del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal Socialista, según el art. 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Se requiere a los grupos políticos, para que a través de sus portavoces, presenten escrito en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción del presente acuerdo, en el que pongan de manifiesto la adscripción de los concejales a esta comisión, indicando los miembros titulares y suplentes, quienes podrán sustituir al titular, en caso de ausencia de este, y asistir a sus sesiones participando en las deliberaciones con los mismos derechos y deberes del concejal sustituido.

**QUINTO.-** La Comisión Especial de Cuentas se reunirá con carácter ordinario cada vez que deba emitirse alguno de los dictámenes preceptivos señalados en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Los Sres. Concejales, por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, acuerdan aprobar la propuesta de la Alcaldía en los referidos términos.

### **5.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura a la propuesta con el siguiente tenor literal:



## **PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre nombramientos de representantes del Ayuntamiento de Pantoja en diversos órganos colegiados, y disposiciones concordantes, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Representante del Ayuntamiento de Pantoja en el **Consejo Escolar del CEIP Marqueses de Manzanedo del municipio:**

- Titular: D<sup>a</sup>. Laura de Lucas Manzanedo
- Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Salud García Blanco

**SEGUNDO.-** Representante del Ayuntamiento de Pantoja en el **Consejo de Salud del Centro de Salud de Añover de Tajo:**

- Titular: D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Ortega
- Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Salud García Blanco

**TERCERO.-** Representante del Ayuntamiento de Pantoja en la **Mancomunidad de la Sagra Alta:**

- Titular: D. Julián Torrejón Moreno
- Suplente: D. Ángel Encinas Gutiérrez

**CUARTO.-** Representante del Ayuntamiento de Pantoja en el **Consortio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo:**

- Titular: D. Ángel Encinas Gutiérrez
- Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Domínguez Sánchez

**QUINTO.-** Representante del Ayuntamiento de Pantoja en la **Comisión Local de Pastos:**

- Titular: D. Julián Torrejón Moreno
- Suplente: D. Ángel Encinas Gutiérrez

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todos aquellos actos que



sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a debate y votación se aprueba en los referidos términos con el voto favorable del Grupo Municipal Popular (7 votos), votos en contra (0 votos) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3 votos).

## **6.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO.**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura a la propuesta con el siguiente tenor literal:

### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con el artículo 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y observando lo establecido en el artículo 20.1.b). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**PRIMERO.-** Crear la Junta de Gobierno Local, cuya composición y régimen de sesiones corresponde determinar a la Alcaldía, no siendo el número de concejales que la integren superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la legislación vigente, celebre sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal.

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se propone delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno que a continuación se detallan:

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

-Las competencias en materia de contratación de obras, de suministro, servicios y de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y de los contratos privados sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Las demás funciones que expresamente le confieran las leyes al Pleno del Ayuntamiento siempre que tales funciones no se establezcan con el carácter de no delegables. Se incluyen también aquéllas funciones que se otorgan al Pleno con la cualidad de delegables por el artículo 50 del ROF.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta que si hay alguna alegación a lo que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista responde que quiere que conste en acta también la incoherencia de septiembre de 2018, donde también D. Daniel Chozas Gómez, como portavoz del Grupo Municipal Popular propuso y defendió la supresión de la Junta de Gobierno, creyendo D. José Luis de Lucas Hernández que se engaña a los vecinos, se engaña él mismo y que para cobrar no hace falta mentir y a las pruebas se remite:

“Propuesta para la supresión de la Junta de Gobierno y revocación de competencias, esto es lo que decía, defendía Daniel en septiembre, vale, el acuerdo, supresión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pantoja con efectos desde el mismo momento de la aprobación de este acuerdo, para que el Pleno sea el verdadero órgano de aprobación de trámites y de las cuestiones de interés municipal y, en consecuencia, queda revocado cualquier delegación de competencias y atribuciones que el Pleno del Ayuntamiento y la Alcaldía hubiera aprobado con anterioridad a este acuerdo, en la que se deleguen competencias y atribuciones a la Junta de Gobierno Local restaurando las competencias del Alcalde y Pleno de la Corporación de conformidad con los artículos 49 y 50 respectivamente del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de noviembre y concordantes”

Por alusiones el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Daniel Chozas Gómez.

El Sr. Concejil D. Daniel Chozas Gómez explica que se pidió la anulación de las Juntas de Gobierno Local porque las reuniones en Junta de Gobierno Local de la anterior Corporación eran una farsa, ya que sólo controlaban dos miembros de dicha Junta de Gobierno y el resto no se contaba con ellos.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pide que conste en acta, que el portavoz del Grupo Municipal Popular ha llamado falsa a la Secretaria del Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo Municipal Popular pide que quede constancia en acta que en ningún momento ha llamado falsa a la Secretaria, sino a la reunión que había allí para aprobar algo que ya estaba predestinado con anterioridad.





El Sr. Alcalde-Presidente expone que en ningún momento ha dicho que sea una falsa la Secretaria, ha dicho que le parecía una farsa la Junta de Gobierno Local por cómo se desarrollaba, no que la Secretaria dijera en ningún momento algo que no se hubiese tratado.

Los Sres. Concejales, por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, acuerdan aprobar la propuesta de la Alcaldía en los referidos términos.

## **7.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura a la propuesta con el siguiente tenor literal:

### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local sobre la competencia del Pleno de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 28 de junio de 2019.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La realización del cargo por el Sr. Alcalde con dedicación exclusiva desde su toma de posesión, tal y como es la voluntad del equipo de gobierno surgido de las últimas Elecciones Locales.

**SEGUNDO.-** La aprobación de unas retribuciones brutas anuales de 39.998,00 euros repartidas en 12 pagas al año y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

**TERCERO.-** La realización del cargo de Concejales con dedicación parcial de un 50%, por parte de los siguientes concejales:

- D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Ortega
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Salud García Blanco
- D<sup>a</sup>. Laura de Lucas Manzanedo

**CUARTO.-** Se propone la aprobación de unas retribuciones brutas anuales de 15.050,00 euros a cada uno de los concejales con dedicación parcial distribuidas en 12 pagas y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.



El Sr. Alcalde-Presidente después de leer el punto segundo del acuerdo matiza que las retribuciones se cobrarán desde el día de hoy, siendo las mismas que hace 4 años.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta que si hay alguna alegación, a lo que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista responde que también conste en acta, que trabajar en el Ayuntamiento supone las 24 horas del día, por lo que debe ser remunerado, por ser Alcalde o Concejales se pueden poner el sueldo que quieran, luego tienen que demostrar muchas cosas. Cuando ganaron la primera legislatura D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles García López cree que fueron 1.200,00 euros lo que cobraba, lo mismo que cobraba la anterior Alcaldesa, D. José Luis de Lucas Hernández cobraba 900,00 euros, pero se pagaba el recibo de autónomo y los otros, resto de concejales 250,00 euros y 300,00 euros al mes, además en campaña también comenta que a los componentes del PP les pareció mucho que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles García López cobrara 450,00 euros o 500,00 euros al mes, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que algunos de los concejales del Grupo Municipal Popular no iban a cobrar parece ser, pero bueno aquí está la prueba 39.998,00 euros, que al mes son 3.333,17 euros, el coste que tiene el Ayuntamiento y 15.050,00 euros por media jornada, 1.250,00 euros brutos al mes, y además este Concejales entiende que van a empezar a cobrar a partir del día 15 de junio, desde la toma de posesión.

El Sr. Alcalde-Presidente matiza que cobrarán desde el día de hoy que es cuando se les dá de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, recalando que desde el día de hoy, la documentación que se les ha pasado pone desde la toma de posesión la realización del cargo y ahora les dice 12 pagas desde el día de hoy, el Grupo Municipal Popular del día 15 de junio hasta el día de hoy (20 días) que han estado trabajando y que no van a cobrar, les comenta que lo pone y además lo ha dicho de viva voz para que esté grabado y que tome nota la Sra. Secretaria.

D. Julián Torrejón Moreno, explica que, en cuanto al sueldo del Sr. Alcalde, se pone el mismo sueldo que la anterior Corporación 4 años después, ahora aclarará D. Daniel Chozas Gómez, como queda el coste para el Ayuntamiento de esta Corporación y el Sr. Alcalde sí se compromete a trabajar las 24 horas del día los 365 días del año, de hecho están de día y de noche solucionando problemas que han quedado de la anterior Corporación y sí resuelven los problemas. Están para eso, la anterior Corporación también y la piscina municipal perdía 30.000 litros de agua, según los trabajadores del Ayuntamiento y lo que el Grupo Municipal Popular ha visto.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jose Luis de Lucas Hernández que conste en acta que lo más grave de todo esto es que van a tener que modificar el presupuesto, porque no les da para cobrar todos, por lo tanto, piensa que ya empieza a costar a los vecinos esta nueva Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente por alusiones da la palabra al Portavoz del Grupo



Municipal Popular, D. Daniel Chozas Gómez que quiere que conste en acta la respuesta, comenta que lo que es incoherencia es lo que está manifestando el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, porque D. Julián Torrejón Moreno va a cobrar lo que la anterior Alcaldesa tenía puesto de sueldo, evidentemente cuatro años después sin subida del IPC, las cuales han sido el 1,6, el 1,1 el 1,2 y, además es acumulativo, por lo que se está hablando de casi un 5% de bajada de sueldo, no se ha puesto el sueldo máximo como podía haberse puesto y como se puso la anterior Alcaldesa, que se puso el sueldo máximo permitido en el año 2015, este Concejal sigue manifestando que si miran el coste de la Corporación, y la Sra. Alcaldesa no cobraba, porque lo tenía prohibido cobrar de dos entes, de dos administraciones al mismo tiempo y decidió elegir cobrar de la Diputación de Toledo y dejó de percibir el sueldo de este Ayuntamiento, según el Acta del Pleno del 1 de julio de 2015 en base a esa aprobación que hizo el Grupo Municipal Socialista de la anterior Corporación, el coste del equipo de gobierno ascendía con seguridad social y todo a 148.698,00 €, sueldos 113.638,00 €.

D. Daniel Chozas Gómez continúa diciendo que el coste de la actual Corporación con seguridad social asciende a 135.394,36 euros, es decir, un 8,95% menos siendo una persona más trabajando.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular quiere que conste en acta que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles García López no renunció a su sueldo.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular sigue comentando que si se parte de la base del coste de integrantes, el coste por trabajador o por concejal del antiguo equipo de gobierno era de 24.783,00 que sale de dividir los 148.698,00 con seguridad social entre el número de concejales (6), 24.783,00; el coste por concejal de este Ayuntamiento, de esta nueva Corporación va a ser de 19.342,00 es decir, un 21,95% menos, casi un 22% menos de salario por concejal.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista piensa que las cuentas no están claras, por lo que solicita que conste en acta el cuadro del que el Portavoz del Grupo Municipal Popular está dando la información.



Sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a debate y votación se aprueba en los referidos términos con el voto favorable del Grupo Municipal Popular (7 votos), votos en contra del Grupo Municipal Socialista (3 votos) y abstenciones (0 votos).

## **8.- DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local sobre la competencia del Pleno de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre las indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 28 de junio de 2019.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno de 50,00 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar las indemnizaciones por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas de 50,00 €

**TERCERO.-** Aprobar las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de las Juntas de Gobierno Local de 275,00 euros

**CUARTO.-** Aprobar, que sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones que se celebren.

**QUINTO.-** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento, de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su transcendencia.

Sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a debate y votación se aprueba en los referidos términos con el voto favorable del Grupo Municipal Popular (7 votos), votos en contra (0) y, con respecto al Grupo Municipal Socialista D. José Luis de Lucas Hernández manifiesta que el Grupo Municipal Socialista, en este punto se va a abstener, queriendo que conste en acta que las Juntas de Gobierno se han subido con respecto a la anterior Corporación pasando de 250,00 euros a 275,00 euros actualmente.

El Sr. Alcalde explica que la subida es debida a que los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno tengan voz y voto.



## **9.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 38.D) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.**

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura de las siguientes resoluciones:

### **-En relación al nombramiento de los Tenientes de Alcalde:**

*"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de dos mil diecinueve, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de dos mil diecinueve, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.*

*Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

*En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** *Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:*

- *Primer Teniente de Alcalde: D. Ángel Encinas Gutiérrez.*
- *Segundo Teniente de Alcalde: D. Daniel Chozas Gómez.*



- Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Domínguez Sánchez.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.”

El portavoz del Grupo Municipal Socialista informa que se ha nombrado representante del Consejo de Salud del Centro de Salud de Añover de Tajo y no han informado de quién es el Concejal que ostentará la Concejalía de Sanidad, llegando al acuerdo de comunicárselo en el próximo Pleno.

**-En relación a la composición de la Junta de Gobierno Local, y delegaciones de Alcaldía:**

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de dos mil diecinueve, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de dos mil diecinueve, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 43.2 y 44 del Real Decreto 2568/1956, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, determinar la composición y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde, no siendo el número de concejales que lo integran superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, es por ello que

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Que la Junta de Gobierno Local, esté integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julián Torrejón Moreno y por los Sres. Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Ángel Encinas Gutiérrez, D. Daniel Chozas Gómez y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Domínguez Sánchez.

**SEGUNDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la legislación vigente celebre las sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal.

**TERCERO:** Será competencia de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones así como las funciones que delegue la Alcaldía o el Pleno y aquellas que expresamente le asigne la legislación vigente.



**CUARTO:** Les corresponderá la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, y sin perjuicio de las que ésta delegue expresamente en los miembros de la Corporación con arreglo a la ley, la Junta de Gobierno Local ejercerá, salvo resolución expresa en contrario, todas las atribuciones delegables del Alcalde, con excepción de las que a continuación se indican:

- Aprobación de expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal.
- Aprobación de expediente de gastos, devolución de ingresos indebidos y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- Liquidación de tributos municipales y otras prestaciones locales de derecho público de devengo no periódico.
- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago y aprobación de expedientes de compensación de deudas.
- Concesión al personal municipal de gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, y asignación de complementos de productividad.
- Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías.
- Resoluciones relativas al Padrón Municipal de Habitantes.
- Resoluciones sobre expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina inminente.
- Resoluciones sobre expedientes sancionadores de todo tipo.
- Contratación urgente, por razones del servicio, del personal temporal.

**QUINTO:** No obstante lo expresado en el punto anterior, la Alcaldía podrá someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local asuntos sobre las materias enunciadas en el punto anterior, que, si son aprobados con su voto a favor, se entenderán adoptadas por aquél a todos los efectos.

Las competencias reseñadas en el artículo anterior que por ley corresponden a la Alcaldía, podrán ser avocadas por éste en cualquier momento por causa debidamente motivadas mediante la correspondiente resolución. De las resoluciones que adopte la Alcaldía por avocación se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO:** Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido."

**-En relación a las concejalías y a las dedicaciones en exclusiva y a tiempo parcial:**

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de dos mil diecinueve, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de dos mil diecinueve, se estima procede





diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su punto tercero establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas competencias en los miembros de la Comisión de Gobierno, donde no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones específicas que pueda realizar a cualesquiera de los concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión, así mismo en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de las competencias atribuidas se podrán ejercer con dedicación exclusiva o parcial, por todo ello,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Distribuir las siguientes Concejalías:

- Comunicación, Obras, Vivienda, Seguridad y ayudante de Medioambiente y Hacienda: D. Julián Torrejón Moreno
- Medioambiente, Festejos y Ayudante de Obras, Vivienda y Deportes: D. Angelo Encinas Gutierrez.
- Empleo, Formación, Servicios y Ayudante de Festejos: D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Ortega
- Deportes y Ayudante de Festejos y Comunicación: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Domínguez Sánchez
- Juventud, Bienestar Social, Asociaciones y Ayudante de Cultura, Educación y Mujer: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Salud García Blanco
- Hacienda y Ayudante de Seguridad, Empleo, Formación Y Servicios: D. Daniel Chozas Gómez
- Cultura, Educación, Mujer y Ayudante de Juventud, Festejos, Asociaciones y Bienestar Social: D<sup>a</sup>. Laura de Lucas Manzanedo.

**SEGUNDO:** Desempeñará el ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva: el Alcalde-Presidente, D. Julián Torrejón Moreno.

**TERCERO:** Delegación parcial con las siguientes delegaciones específicas:

- D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Ortega: Empleo, Formación, Servicios y Ayudante de Festejos.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Salud García Blanco: Juventud, Bienestar Social, Asociaciones y Ayudante de Cultura, Educación y Mujer.
- D<sup>a</sup>. Laura de Lucas Manzanedo: Cultura, Educación, Mujer y Ayudante de Juventud, Festejos, Asociaciones y Bienestar Social.

**CUARTO.-** Notificar el presente Decreto a los interesados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.





*Excmo. Ayuntamiento de Pantoja*

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.”

Posteriormente a dar lectura del punto primero el Sr. Alcalde corrobora la falta de inclusión de la Concejalía de Sanidad, lo cual puede haber sido un error al transcribirlo.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo, la Secretaria-Interventora Accidental, doy fé.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
ACCIDENTAL

FDO.: JULIÁN TORREJÓN MORENO    FDO.: MARÍA JESÚS MARTÍN CENAMOR